

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación No: 630014003009 **2019 00557 00**
Interlocutorio: No. 406*

El Juzgado, de conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P.

Resuelve:

1. Decretar la terminación del presente proceso, promovido por la Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento, contra Elena Rodríguez Martínez, por el pago de la obligación adeudada y de las costas.

2. Cancelar el embargo y retención del 50% del salario devengado por la demandada Elena Rodríguez Martínez, por laborar en la Alcaldía Municipal de esta ciudad.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales respectivo, líbrese y envíese el respectivo oficio dirigido al pagador de la Alcaldía Municipal de Armenia, poniéndole de presente que la medida le había sido comunicada mediante el oficio No. 3300 de fecha 13 de septiembre de 2019.

3. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4. Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5. Hágase entrega a la parte ejecutante de la suma de \$4.945.234,09, en el evento en que quede algún excedente o posteriormente ingresen dineros en razón de este asunto, los mismos serán devueltos a la ejecutada.

6. Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 067
Fecha de notificación por estado 04/05/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **437b6c169b3e87a00b1d6896a329481395cb0b0b54c1fbff48abc5ceecf6eb2**
Documento generado en 03/05/2021 02:14:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>